



RESOLUCIÓN No. 1198
 (Julio 6 de 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G. PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL" /

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la Resolución 8282 de 2017, la Resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 Constitucional establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender, y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a la normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que, la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G es una entidad sin ánimo de lucro. Con Sede Administrativa Principal en el Municipio de Chinchiná-Caldas y Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Caldas mediante Resolución N. 000025 del 10 de Enero de 1995 y reconocida por el ICBF -Regional Caldas a través de Providencia Administrativa No. 2977 del 28 de mayo de 2014.

Que, la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal vigente, otorgada por esta Dirección mediante Resolución No. 6286 del 24 de Diciembre de 2018 modificada por las Resoluciones Nos. 4377 del 23/09/2019 y 1021 del 10/05/2021 para operar el Servicio en la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que, en consecuencia, el ICBF en virtud de la Resolución No. 3102 del 31 de Marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su Artículo Primero: *"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

PTP

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Res. 666 del 28 de Abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el Nuevo Coronavirus en todo el territorio nacional.

Que, la Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento mediante documento radicado bajo el No. 20203740000084012 del 26 de Octubre de 2020, atendiendo el procedimiento establecido en la Res. 3899 de 2010 y sus modificatorias. Por tanto la Dirección Regional por intermedio de la Profesional Enlace Aseguramiento de la Calidad, dió trámite a la designación del equipo de profesionales, verificación documental y retroalimentaciones a la entidad solicitante, atendiendo no sólo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12 sino los lineamientos, directrices y conceptos impartidos por la Dirección General y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF para determinar las condiciones de cumplimiento de la normativa vigente de acuerdo con la modalidad y población atendida.

Que, el Equipo Técnico Interdisciplinario designado por la Dirección Regional adelantó no sólo la revisión documental sino visitas de manera virtual, el 23 de Diciembre de 2020 y en sitio el día 5 de Marzo de 2021.

Que, la Directora General del ICBF, emitió la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 *"Por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional"* facultando a las Direcciones Regionales para el otorgamiento de las Licencias Provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de licencia bienal.

Que, el 22 de Abril de 2022 bajo radicado 202237400000058792 se recibió documentación actualizada por parte de la Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. para retomar la verificación de diferentes componentes con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

Que, con la introducción del **Lineamiento Técnico** para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4199 de 13 de julio de 2021 y el **Manual Operativo** Modalidades y Servicios para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 13 de 2021, se dió paso al régimen de transición para que las entidades que prestan servicios de protección realizarán los ajustes a sus procesos de intervención, siendo necesario tener en cuenta que *"...en la modalidad de intervención de apoyo psicosocial prevalece la atención en el contexto de la niña, el niño y el adolescente, la licencia de funcionamiento de una sola sede en el departamento tendrá cobertura departamental, sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios. Así mismo y en los casos que las niñas, los niños y los adolescentes vivan en municipios distantes de la sede de la modalidad, la atención podrá realizarse de manera virtual..."* (pág. 68)

Que, una vez realizada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nos. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales desde los componentes FINANCIERO Y LEGAL emitieron concepto favorable para la operación de la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, a excepción de los Componentes NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO donde cumplen parcialmente, existiendo requisitos pendientes por cumplir:

"(...)

CONCEPTO NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN

La Entidad Asociación Mundos Hermanos, en la modalidad Intervención de apoyo, cumple parcialmente con los requisitos, teniendo en cuenta que no se logra realizar visita a la sede Operativa, amparados en lo indicado en los artículos 1 y 2 de la Resolución 2410 de Abril de 2022. Es importante tener en cuenta que la verificación documental adelantada, da como el resultado cumplimiento de los requisitos documentales en los siguientes ítems: Encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada, Concepto sanitario, Buenas prácticas de manufactura, Plan de saneamiento básico y Programa de proveedores" (Fdo. Laura Andrea Ramirez Nuñez, Profesional Universitario Nutricionista, Dietista.)

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

"(...) se encuentra cumplimiento de los requisitos técnicos relacionados con: Propuesta de Implementación y Cualificación aprobada en la fecha 05/05/2022 mediante memorando 202237300000059921 emitido por la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Caldas. En la fecha 23/12/2020 y 05/03/2021 se realiza visita de verificación de requisitos, la primera de manera

virtual y la segunda en sitio para verificar el cumplimiento de las condiciones área técnica y administrativa. Que en ocasión a las prórrogas de la emergencia sanitaria, se solicita actualización de documentos, siendo allegados en la fecha 22 de Abril 2022, para continuar con la actualización de la verificación de requisitos administrativos coherente con lo planteado en la Resolución 2410 de 2022 (por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional" Artículo 2º. Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010. De acuerdo a lo anterior, en verificación documental se encuentra cumplimiento de los requisitos del talento humano acorde a la modalidad de acogimiento residencial, proceso de gestión del talento humano, manual de funciones y plan de emergencia. En lo relacionado con ambientes adecuados y seguros, dotación, al no realizar nueva visita a la sede operativa, no fueron objeto de evaluación, así mismo en el componente técnico tampoco se verificó el proceso de atención ajustado a los nuevos lineamientos y manual operativo, siendo procedente conceptual cumplimiento parcial de requisitos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional". (Edo. 30/06/2022 Cna Yaneth López Zapata, Profesional Contratista Grupo Asistencia Técnica y Johanna Jimena López Manrique, Enlace Aseguramiento de la Calidad".

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF - Regional Caldas- y al encontrar cumplimiento parcial de requisitos, que no representan riesgo para la integridad de la población objetivo, se hace procedente de acuerdo al artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 otorgar, a la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL¹ por el término de Cinco (5) meses bajo la Modalidad **INTEVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** en el Municipio de Chinchiná-Caldas con sujeción a lo establecido en el Lineamiento y Manual Operativo Modalidades y Servicios para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes; con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Versión 1 que visibiliza la atención en el contexto de la población objetivo, la cobertura Departamental de la Licencia De Funcionamiento y la atención de manera virtual en los casos de residencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en Municipios distantes de la Sede de la Modalidad.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO:

OTORGAR Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, de acuerdo a la siguiente descripción:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL
Clase de Licencia de Funcionamiento:	PROVISIONAL
Término de Vigencia:	5 meses
Población Objeto de Atención:	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Inmueble donde funciona la sede administrativa y operativa:	Cra. 16 5ª-21 Chinchiná-Caldas
Departamento donde se prestará el servicio:	Caldas

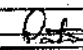
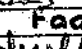
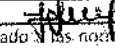
¹ Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando ésta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativo y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional² o su documento equivalente, no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello en el lineamiento o manual correspondiente, expuesto en www.icbf.gov.co

PARÁGRAFO: En la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** prevalece la atención en el contexto de la niña, el niño y el adolescente, la licencia de funcionamiento de una sola sede en el departamento tendrá cobertura departamental, sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios. Así mismo y en los casos que las niñas, los niños y los adolescentes vivan en municipios distantes de la sede de la modalidad, la atención podrá realizarse de manera virtual, conforme lo establece el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1.

- SEGUNDO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o en los diez días hábiles siguientes a la misma.
- TERCERO:** Dentro del plazo de la licencia, la Institución denominada **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población "**Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**".
- CUARTO:** FIJESE de manera permanente copia de la presente Resolución durante su vigencia y en lugar visible de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**
- QUINTO:** El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.
- SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Ajustó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal G.	Abogada	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Asociación Mundos Hermanas

Búscanos en www.mundoshermanas.org

Tele fax 096- 8501570 - 3243948

El Jue, 7 Jul 2022 a las 8:38, Fanny Aristizabal Quintero (<Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA

Representante Legal

ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el fin de notificarse del contenido de las Resoluciones Nos. 1196, 1197 y 1198 del 6 de Julio de 2022, por medio de las cuales se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional para operar las Modalidades Casa Universitaria (2) e Intervención de Apoyo Psicosocial.

De no ser posible comparecer personalmente, puede darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme a disposición normativa.

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Av. Santander # 39 - 60
Tel: 606 - 8929017 Ext. 60047

Síguenos en:

- ICBFCaldas
- ICBFCaldas
- icbfcaldas
- icbfcaldas

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Clasificación de la información: **RESERVADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrar totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgar, reproducir o utilizar cualquier información que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al cargo o función del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le agradeceremos tener presente la advertencia reservada sobre el contenido de los datos e información de carácter personal y/o confidencial que aparecen en el mensaje o sus anexos, a no ser que cuando una autorización explícita y su nombre. SSO web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender. In any case, refrain from divulging, reproducing or using it, also warning that the content contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional assignment of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content data and contact information of the sender or to whom we sent back and please inform the sender of its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: Jueves, 7 de julio de 2022 2:45 p. m.
Para: dirección
Asunto: NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS
Datos adjuntos: LF 1197 MUNDOS CASA U.pdf; LF 1198-MUNDOS-INTERVENCIÓN.pdf; LF 1196 MUNDOS CASA U-2.pdf
Importancia: Alta

Señora
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA
Representante Legal
ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.M.C.

En atención a autorización de notificación vía correo electrónico, de las Resoluciones Nos. **1196, 1197 y 1198** del 6 los corrientes emanadas de la Dirección Regional del ICBF, Caldas, de manera atenta nos permitimos realizar Notificación Electrónica de los Actos referidos, según anexos.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales, a los **7** días del mes de **Julio de 2022**, se notifica por medio electrónico a la señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.M.C.**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.322.301, el contenido de las Resoluciones:

RES. 1196 DEL 06-07-2022	"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (7) MESES A LA ENTIDAD ASOCIACION MUNDOS HERMANOS PARA OPERAR LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA"
RES. 1197 DEL 06-07-2022	"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (7) MESES A LA ENTIDAD ASOCIACION MUNDOS HERMANOS PARA OPERAR LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA"
RES. 1198 DEL 06-07-2022	"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.M.C. PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL"

Se advierte que contra los actos administrativos notificados procede recurso de reposición.

De conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, sírvase manifestar si renuncia a términos de ejecutoria:

SÍ NO

Favor acusar recibo

Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Fanny Aristizabal Quintero

Profesional Especializado

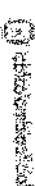
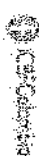
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas

Av. Santander # 39-60

Tel: 606 - 8928017 Ext 60047

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 80 80

WWW.ICBF.GOV.CO



Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: direccion@mundoshermanos.org <direccionmundos@gmail.com>

Enviado el: **jueves, 7 de julio de 2022 9:44 a. m.**

Para: [Fanny Aristizabal Quintero](mailto:Fanny.Aristizabal.Quintero@icbf.gov.co) <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>

Asunto: **Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS**

No suele recibir correos electrónicos de direccionmundos@gmail.com. Por qué esto es importante

Buenos días doctora, deseando este muy bien, por este medio, yo **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA**, en calidad de representante legal de la Asociación Mundo Hermanos ONG, con nit 800251628-3 autorizo que se me notifique de manera electrónica al correo direccion@mundoshermanos.org, el contenido de las Resoluciones Nos. 1196, 1197, 1198 de la fecha, por medio de las cuales se nos otorga licencia de funcionamiento provisional para las modalidades casa universitaria (2) e intervención de apoyo psicosocial cordial saludo

DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA
Directora Ejecutiva

De: direccion@mundoshermanos.org <direccionmundos@gmail.com>
Enviado el: jueves, 7 de julio de 2022 5:10 p. m.
Para: Fanny Aristizabal Quintero
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

No suele recibir correos electrónicos de direccionmundos@gmail.com. Por qué esto es importante

Buenas tardes, acuso recibido y manifiesto mi renuncia a términos de ejecutoria si X no
cordial saludo

DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA
Directora Ejecutiva
Asociación Mundos Hermanos
Búscanos en www.mundoshermanos.org
Tele fax 096- 8501570 - 3243948

El Jue, 7 jul 2022 a las 14:44, Fanny Aristizabal Quintero (<Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>) escribió:

Señora
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA
Representante Legal
ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.M.C.

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1198 del 6 de Julio de 2022, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada vía correo electrónico a la Señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, el día 7 de los corrientes, quien renunció a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 8 de Julio de 2022 quedando agotado el procedimiento administrativo.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

Fan.